



No. EXPEDIENTE
SUPBANCO-DAF-CM-2022-0015
No. DOCUMENTO
CIRCULAR 001-2022

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CIRCULAR DE RESPUESTAS A LOS OFERENTES

Departamento Administrativo y Financiero

CIRCULAR No. 001-2022

03 de marzo 2022

A TODOS LOS OFERENTES CONFORME EL REGISTRO DE INTERESADOS

Contratación servicios de mantenimientos de UPS por un (1) año de la Superintendencia de Bancos., de ref. SUPBANCO-DAF-CM-2022-0015.

La pregunta en este documento fue transcrita tal cual fue realizada por un oferente interesado en participar.

El Departamento Administrativo y Financiero de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana les informa que, en el período para realizar consultas de acuerdo con el cronograma del proceso de referencia, recibimos la siguiente pregunta, la cual contestamos a continuación:

1. Consulta 1 ¿Podrían aceptar *carta de fábrica dirigida al distribuidor autorizado en RD, acompañado de una carta de DISTRIBUIDOR autorizando a Oferente/SISTEC?

Respuesta: En este caso debe ser la carta del fabricante, como se indica en los requisitos. Lo que buscamos que con este requisito es que nuestras instalaciones críticas tengan el soporte de empresas que estén avaladas directamente por el fabricante, esto con el objetivo de tener un alto nivel de respuesta y garantía ante cualquier novedad que se pueda presentar y del servicio mismo.

2. Considerando que este proceso es una “Compra Menor”, y que muchas empresas del sector tenemos el personal calificado y también podemos mostrar evidencias de experiencia y referencia satisfactoria en cuanto al servicio ofrecido, tanto en instituciones del Gobierno, como empresas privadas, solicitamos que flexibilicen el requerimiento de presentar carta directa del fabricante como distribuidor autorizado, y permitan que un Oferente pueda presentar la carta del fabricante notificando su Distribuidor Autorizado y este a su vez pueda presentar la certificación que el oferente es subdistribuidor, cuenta con los técnicos capacitados, y a la vez con la garantía y respaldo del Distribuidor Autorizado por la fábrica.

Respuesta: En este caso debe ser la carta del fabricante, como se indica en los requisitos. Lo que buscamos que con este requisito es que nuestras instalaciones críticas tengan el soporte de empresas que estén avaladas directamente por el fabricante, esto con el objetivo de tener un alto nivel de respuesta y garantía ante cualquier novedad que se pueda presentar y del servicio mismo.

Quedamos a las órdenes.

Firmado digitalmente por:

Marcos Fernández

Director administrativo, financiero y planificación de la Superintendencia de Bancos. -